



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920210057000

Previo a establecerse lo que en derecho corresponda frente a las medidas cautelares solicitadas, se requiere al extremo demandante, a efectos de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 83 del C. G. del P., en el sentido de indicar de manera concreta los bancos en los cuales se encuentran los productos objeto de embargo.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>11/01/2022</u>	se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No.227</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria	